

Ordenanza Municipal N° 2.027/2026.

FUNDAMENTOS:

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 1998/2025, la cual fue oportunamente vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de observaciones de carácter jurídico vinculadas al mecanismo previsto para instrumentar la modificación de la titularidad del inmueble.

Que, conforme el análisis efectuado por la Asesoría Legal y Técnica, la situación planteada encuadra en un supuesto de transferencia de derechos sobre tierras municipales, materia que se encuentra específicamente regulada por la Ordenanza N° 1527/2018.

Que dicha normativa establece las condiciones de adjudicación, uso y disposición de tierras municipales, disponiendo que toda transferencia sin autorización del Honorable Concejo Deliberante constituye un incumplimiento a las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

Que, en este marco, corresponde aplicar el régimen legal vigente, adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa y la correcta administración del patrimonio municipal.

Que, asimismo, resulta procedente regularizar la situación dominial del inmueble, mediante la adjudicación a favor del Sr. Resquin Lucas Exequiel, conforme a las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

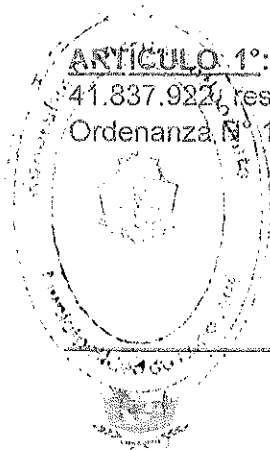
Que la presente iniciativa se dicta en resguardo de los principios de legalidad, seguridad jurídica y transparencia en la gestión de tierras públicas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la desadjudicación del Sr. Purrán Erwin Ain, D.N.I. N° 41.837.922, respecto del Lote 7 de la Manzana 37, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1527/2018.



ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE la inhabilitación del Sr. Purrán Erwin Ain para acceder a nuevas adjudicaciones de tierras municipales por el plazo de cinco (5) años, conforme lo previsto en el artículo 22° de la Ordenanza N° 1527/2018. -----

ARTÍCULO 3°: ADJUDÍCASE el Lote 7 de la Manzana 37 al Sr. Resquin Lucas Exequiel, D.N.I. N° 39.133.255, quien deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1527/2018 y normativa complementaria. -----

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa con el Sr. Resquin Lucas Exequiel. -----

ARTÍCULO 5°: REMÍTASE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a las áreas competentes a sus efectos. -----

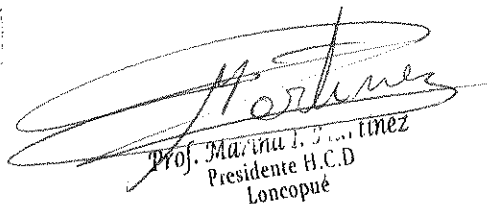
ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7°: HÁGASE saber a las partes interesadas, regístrese, comuníquese y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 08 de Sesión Ordinaria. -----



Saez Magali
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina I. Quintana
Presidente H.C.D.
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°067/2026

Loncopué, 22 de abril de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 728/2026 – 21/04/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2027/2026

y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

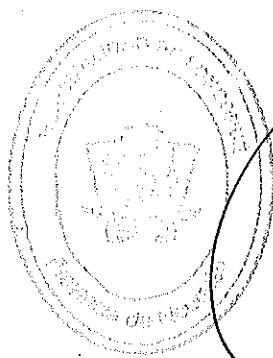
Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2027/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.




Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué